



RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00640-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP- COLOMBIA

DEMANDADO: JULIO CESAR RODRIGUEZ VASQUEZ, C.C No. 72.009.314

INFORME SECRETARIA-Señor Juez: informo a usted con el presente proceso el cual se encuentra por tramitar revocatoria del poder. A su despacho, sírvase usted proveer. Barranquilla, 01 de septiembre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el señor JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.645.889 expedida en la ciudad de Cali, en su condición de Gerente y Representante Legal de LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA”, revoca el poder conferido a la Dra. KARINA ISABEL DE ARCO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.081.917.058 y portadora de la tarjeta profesional No. 299.497, del C.S de la J, y confiere poder a la profesional del Derecho, FANNY ESTHER DEL CASTILLO BOLAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.161.261, portadora de la Tarjeta Profesional No. 350096 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en su nombre y representación en los mismos términos del poder inicial..

Así las cosas, conforme a lo establecido en el art. 75 Y 76 del CGP el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el poder conferido a la abogada. KARINA ISABEL DE ARCO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.081.917.058 y portadora de la tarjeta profesional No. 299.497 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada FANNY ESTHER DEL CASTILLO BOLAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.161.261, portadora de la Tarjeta Profesional No. 350096, portadora de la Tarjeta Profesional N° 28261 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ